



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



CORRESPONDE a Expte. N° 178-
MIPySP/IPVyDU-19. Dirección de Proyectos
Especiales. Contratación de la Dra. Nadia Gisele
GOMEZ.-----

INFORME N° 66 F.E.-c.c.p.ya.a.-2020.-

SEÑOR FISCAL DE ESTADO:

Se corre vista a esta Fiscalía de Estado de las actuaciones de la referencia en las que se propicia la prórroga de la contratación de la abogada Nadia Gisele GOMEZ (D.N.I. 32.209.056), matrícula T° II - F° 222 - N° M - 356, bajo la figura de Contrato de Locación de Obra, sujeto a la fórmula contractual cuyo modelo corre agregado a fs. 104, a cuya lectura me remito y doy por reproducido y como formando parte del presente.

I) Consideraciones Generales:

Se considera oportuno recordar que esta Fiscalía de Estado viene sosteniendo algunos criterios de interés que hacen a la legitimidad de este tipo de contrataciones relacionados con la tolerancia de las mismas en el ámbito administrativo y con la razonabilidad de la causa de la justificación en cada contratación.

Es por ello que éste Organismo se ha pronunciado reiteradamente respecto de que los contratos de profesionales del derecho de esta naturaleza son de carácter excepcional y extraordinario en cuanto a que cada organismo cuenta con su estructura orgánica funcional y cargos presupuestarios para el cumplimiento de tales funciones. Tales contratos solo resultan convenientes cuando situaciones imprevistas y/o coyunturales fehacientemente acreditadas así lo ameriten y por un tiempo limitado, en tanto los servicios jurídicos permanentes de cada repartición no puedan cumplirlos o el organismo no tenga cargos presupuestarios para cubrirlo. En este último caso se deberán adoptar los recaudos necesarios para prever en la ley de presupuesto el número de cargos necesarios para la prestación de los servicios bajo las normas estatutarias que correspondan y a las que están sometidos los empleados públicos.

Asimismo es menester indicar que la intervención de esta Fiscalía de Estado no implica el reconocimiento de la habilidad y/o idoneidad del profesional a contratar para desempeñar las tareas que se le encomienden,

II) Antecedentes - Objeto:

En relación con el plazo y el precio se estipula que el primero correrá desde el 1° de Enero de 2020 por el término de DOCE (12) meses, y el precio de la obra encomendada se pacta en la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$720.000,00), pagaderos en DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) cada una.

Respecto del objeto de la contratación se estipula en la cláusula Primera del proyecto de prórroga del contrato que ejecutará el programa de actividades de Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral en la ciudad de Puerto Madryn, es dable señalar que

Carlos GONZALEZ AYESA
Intendente de Contrataciones Públicas
Monitoreo Administrativo
FISCALIA DE ESTADO

el letrado preopinante fundamenta la contratación que propicia en que la misma –además-, encuadra dentro del Programa de Mejoramiento de Barrios PROMEBA, en el marco de la ejecución del citado programa en la mencionada ciudad, en virtud del Contrato de Préstamo BID 3458/OC-AR.

III) Condiciones:

Expuesto lo que antecede, el gasto que se compromete cuenta con la Reserva – Afectación Preventiva identificada como N° 53146 e imputable al expediente de la referencia por la suma total de Pesos Setecientos Veinte Mil con fecha 07 de Enero de 2020, obrante a fojas 103.

A fojas 93 obra el Formulario Comprobante de Pago a Proveedores con Acreditación en Cuenta expedido por la Tesorería General de la Provincia del Chubut correspondiente a la Dra. Nadia Gisele GOMEZ.

A fojas 22 obra el Certificado expedido por el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn en el cual consta que la Profesional se encuentra inscripta en la matrícula desde el 29 de Agosto de 2014 y no registra antecedentes disciplinarios por infracciones éticas por lo cual se encuentra habilitada para el ejercicio de la profesión en la Provincia del Chubut.

A fojas 105 se agrega el Certificado de Registro de Alimentantes Morosos de la Dirección de Registros Judiciales dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, en virtud de acreditar la aplicación de la Ley XIII N° 17 en su artículo 7°, inciso c., punto 3, de fecha 8 de Enero de 2020, con el cual se da cumplimiento a este requisito previamente a la suscripción del contrato.

A mayor abundamiento el responsable del Servicio Jurídico del Instituto, de acuerdo con el Dictamen N° 268/19, agregado a fojas 100, avalando el análisis desarrollado en el Informe N° 47/19 DGALyT, obrante a fojas 99, sostiene que la contratación –sin relación de dependencia con el Estado Provincial- se ajusta a las condiciones y limitaciones establecidas en las Leyes I N° 354 y I N° 341.

IV) Observaciones:

Téngase presente para posteriores oportunidades que la vista a esta Fiscalía de Estado debe ser **previa** a la entrada en vigencia de la relación contractual, esto es previo **a la fecha de suscripción de la misma y al comienzo de la efectiva prestación de los servicios**. Sin perjuicio de ello se ha admitido como excepción y tolerado la extemporaneidad por un plazo breve (5 a 10 días) cuando se trate del inicio de la ejecución presupuestaria durante el mes de enero en cada ejercicio presupuestario.

V) Conclusión:

Téngase por contestada la vista en el marco de la Constitución Provincial en su artículo 215 y el inciso 10° del artículo 7° de la ley V N° 96.

Atentamente.

FISCALIA DE ESTADO, 08 de Enero de 2020.-

JCGA/la



CORRESPONDE a Expte. N° 178-MIPySP/IPVyDU-19. Dirección de Proyectos Especiales. Contratación de la Dra. Nadia Gisele GÓMEZ.-----

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 007 - F.E. -2020.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO:

Analizadas las actuaciones de la referencia, comparto en todos sus términos el análisis desarrollado por el Coordinador de Contrataciones Públicas y Asesoramiento Administrativo en el Informe N° 006-F.E.-c.c.p.ya.a.-2020, obrante a fs. 106.

Proveo por subrogación legal conforme el artículo 6°, segundo párrafo de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 9 de Enero de 2020.

JRT/la.


Dr. R. Julien Alain TERABCI
DIRECTOR GENERAL
DE PROCURACIÓN FISCAL
FISCALIA DE ESTADO